

Señor:
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTE: ANA OFELIA GUTIERREZ BAQUERO y otros
DEMANDADOS: ANGELICA MARIA ADAME.
RADICADO: 2018-0134-00.
ASUNTO: RECURSO PARCIAL DE REPOSICION AUTO DE FECHA
22-9-2021- RELACIONADO CON EL DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDADA INTERROGATORIO DE PARTE NUMERAL
1.2 “ 1.2.2”

Respetado Señor Juez:

FLOR MARINA BAQUERO REINA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, con domicilio profesional en la Carrera 9 No. 13-36. of. 801. Teléfono: 3162322503, identificada con la C.C. No. 41.554.380 de Bogotá, abogada titulada e inscrita, portadora de la T.P. No. 23.739 del C.S.J., correo electrónico: flormarinabaquero@hotmail.com, obrando en calidad de apoderada de los demandados: ANA OFELIA GUTIERREZ BAQUERO; FRANCISCO BAQUERO LEAL; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEJANDRINA BAQUERO LEAL; HEREDEROS DETERMINADOS del señor RAFAEL BAQUERO LEAL (Fallecido) los señores: DIANA ISABEL BAQUERO BALLESTEROS, JESUS BAQUERO BALLESTEROS; RAFAEL ANTONIO BAQUERO BALLESTEROS; HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO JULIO BAQUERO LEAL, señoras: MARIA FANY BAQUERO BAQUERO, y ANA SOFIA BAQUERO BAQUERO, mediante el presente escrito concurre ante su Despacho a fin de manifestar que interpongo RECURSO PARCIAL DE REPOSICION, en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante el cual decreta pruebas de la parte demandada, en el acápite de Interrogatorio de parte, numeral 1.2 “ 1.2.2” , en lo que tiene que ver con la comparecencia de los demandantes Pedro Julio y Alejandrina Baquero Leal, teniendo en cuenta que dentro del proceso se encuentra acreditado el fallecimiento de los dos demandantes, y allegados los registros civiles y los poderes de los sucesores procesales.

En consecuencia, sírvase revocar esta parte del auto, y en su lugar si lo considera pertinente, sírvase decretar el Interrogatorio de las demandantes en calidad de sucesoras procesales: MARIA FANNY BAQUERO BAQUERO y ANA SOFIA BAQUERO BAQUERO, en representación de PEDRO JULIO BAQUERO LEAL, y a FLOR ANGELA ROMERO BAQUERO y a BLANCA MARLEN ROMERO BAQUERO.

En cuanto a las demás pruebas decretadas no hay objeción.

Atentamente,



FLOR MARINA BAQUERO REINA
C.C. No. 41.554.380 Bogotá.
T.P. No. 23.739 C.S.J.

Recurso de reposición Proceso 2018-00134 00- Divisorio Ana Ofelia Gutierrez / Angelica Maria adame y O.

Flor Marina Baquero Reina <flormarinabaquero@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 12:04

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señor Juez, en oportunidad procesal me permito adjuntar memorial que contiene recurso parcial de Reposición, en contra del auto de fecha 22 de Septiembre/21, a fin de que surta los efectos legales.

Atentamente,

Flor Marina Baquero reina
apoderada parte actora.